



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
1 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 31ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el

Presidenta: Sra. Mesquita Borges..... (Timor-Leste)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-63466X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

(A/69/97, A/69/99, A/69/121, A/69/214, A/69/259, A/69/261, A/69/263, A/69/265, A/69/266, A/69/268, A/69/269, A/69/272, A/69/273, A/69/274, A/69/275, A/69/276, A/69/277, A/69/286, A/69/287, A/69/288, A/69/293, A/69/294, A/69/295, A/69/297, A/69/299, A/69/302, A/69/333, A/69/335, A/69/336, A/69/366, A/69/397, A/69/402 y A/69/518)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*) (A/69/301, A/69/306, A/69/307, A/69/356, A/69/362, A/69/398, A/69/548, A/C.3/69/2, A/C.3/69/3, A/C.3/69/4 y A/C.3/69/5)

1. **El Sr. Kiai** (Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación), al presentar su informe sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (documento A/69/365), dice que la gobernanza mundial está cada vez más fragmentada y dispersa entre una amplia gama de entidades multilaterales. Las decisiones de las instituciones multilaterales influyen en los proyectos de desarrollo, la reforma económica y política y el derecho internacional, y tienen un efecto profundo en las vidas de las personas comunes y corrientes, que a menudo sufren cambios sin ser consultadas o en contra de su voluntad. Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación se ven afectados tanto por las instituciones multilaterales mismas como por los Estados que trabajan con esas instituciones. Muchas restricciones a los derechos de reunión pacífica y de asociación se hacen eco de las que se imponen en el plano nacional, como calificar a las organizaciones de la sociedad civil de amenaza para la seguridad y la soberanía, excluyéndolas de los asuntos públicos y creando obstáculos administrativos. Los gobiernos y las instituciones multilaterales abren cada vez más sus puertas a la participación de las empresas a los más altos niveles, mientras que las entidades sin fines de lucro tienen que luchar para ser incluidas.

2. Las instituciones multilaterales podrían desempeñar un papel fundamental en el fomento del debate público mundial mediante el fortalecimiento de la visibilidad de las organizaciones de la sociedad civil y la facilitación de reuniones pacíficas. Si bien la mayoría de ellas incorporan alguna forma de colaboración con la sociedad civil, eso no basta. Una colaboración genuina precisa la transparencia y el libre acceso a la información, lo que hace que las instituciones rindan cuentas y se ofrece un modelo para que los gobiernos sean más transparentes y receptivos, así como mecanismos robustos que permiten que las personas comunes y corrientes presenten información y denuncias. Las instituciones multilaterales también deben reconocer los efectos positivos de la participación de la sociedad civil y abstenerse de impedir su participación.

3. Las instituciones multilaterales deben reconocer y fomentar el derecho a la libertad de reunión pacífica. Deben establecer sus propias directrices sobre el mantenimiento del orden público en las reuniones en lugar de delegar esas funciones a las autoridades nacionales cuando ocurren protestas o desalentar las manifestaciones pacíficas como hizo en Kenya el Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas en julio de 2014. El número de violaciones denunciadas del derecho de reunión pacífica durante las reuniones en la cumbre de instituciones multilaterales como la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y el Grupo de los 20 es alarmante, como lo son las políticas de órganos privados como el Comité Olímpico Internacional (COI) y la *Fédération Internationale de Football Association (FIFA)*, dos entidades que ejercen un poder social y económico enorme. La Carta del COI prohíbe las manifestaciones en sus eventos, al tiempo que los ejecutivos de la FIFA expresan abiertamente la opinión de que los Estados menos democráticos son los mejores anfitriones de las Copas Mundiales.

4. Los Estados tienen la obligación de defender las normas internacionales de derechos humanos en todas sus actividades dentro o fuera de sus fronteras. El orador acoge con satisfacción las iniciativas y políticas puestas en marcha por los Estados Miembros para asegurar que la sociedad civil puedan hacerse escuchar en los foros multilaterales, como la reciente resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre el espacio de la sociedad civil (documento A/HRC/24/L.24). Sin embargo, muchos Estados siguen obstaculizando la

participación de la sociedad civil en los foros multilaterales; los actos de represalia contra las personas o sus familiares a causa de su labor de promoción en foros multilaterales son motivo de grave preocupación. El orador destaca el caso de la Sra. Cao Shunli, defensora china de los derechos humanos que murió bajo custodia del Estado tras ser impedida de viajar a Ginebra en septiembre de 2013 para asistir al examen periódico universal de China. También se ha informado de actos de represalia por parte del Estado en Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Colombia, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, Guatemala, Israel, Malasia y la República Democrática Popular Lao, entre otros países, contra personas que han participado en reuniones del Consejo de Derechos Humanos. El orador acoge con agrado las iniciativas de los Estados para hacer frente a esos actos de represalia; no obstante, las propias instituciones multilaterales también deben tomar medidas, como, por ejemplo, interviniendo en casos específicos y condenando públicamente al Estado Miembro de que se trate. Los obstáculos puestos por los Estados Miembros han impedido asimismo la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las Naciones Unidas. Por ejemplo, el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales ha aplazado arbitrariamente, a veces durante muchos años, solicitudes de reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas; en un caso específico, el de *International Dalit Solidarity Network*, la organización ha recibido 64 preguntas por escrito de la India desde 2008.

5. El hecho asombroso de que al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas sólo se destine el 3% del presupuesto ordinario, pese a ser uno de los tres pilares de la Organización, dificulta los esfuerzos para promover y proteger los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el plano multilateral.

6. Los propósitos subyacentes de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación son promover el pluralismo, la tolerancia y la amplitud de miras, factores que contribuyen a su vez al cumplimiento de objetivos democráticos, al desarrollo y a la seguridad. Se trata de derechos básicos, ya que la capacidad de organizarse y reunirse libremente satisface el deseo fundamental de las personas de poder asumir el control de sus propios destinos. Por ello, debe entenderse que el multilateralismo trasciende la

acción del Estado para incluir la participación efectiva de una variedad de voces dentro de esos Estados. Debe darse voz a las personas y las organizaciones de la sociedad civil, o, en su defecto, los Estados seguirán aplicando políticas públicas por conducto de las instituciones multilaterales, fuera de la vista del público.

7. **La Sra. Vásquez** (Chile), recordando que los Estados se han comprometido a adoptar medidas para crear un entorno en que las organizaciones no gubernamentales puedan llevar a cabo sus actividades en condiciones de seguridad y libres de impedimentos, dice que al Gobierno de Chile le preocupa que se estén aplazando deliberadamente las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva en el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales; la oradora pregunta qué cambios pueden introducirse en ese Comité y sus métodos de trabajo para evitar que se penalice a las organizaciones no gubernamentales, sobre todo las de los países en desarrollo, y cómo ello podría influir en el número de organizaciones que tal vez deseen ingresar en el futuro y en su perfil.

8. **El Sr. Hoelde** (Noruega) dice que Noruega comparte la preocupación del Relator Especial por las barreras prácticas y políticas que impiden la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el plano multilateral y acoge con beneplácito la recomendación de que se reforme el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales para evitar el aplazamiento injustificado de las solicitudes de acreditación. Noruega observa con preocupación que la sociedad civil no participa de manera significativa en los grupos de trabajo ni en el Grupo de Examen de la Aplicación establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en violación de esa Convención. Noruega también comparte la profunda inquietud por los actos de represalia contra las personas que colaboran con los órganos multilaterales y desea saber qué medidas concretas podrían adoptar otros Estados e interesados para combatir esa tendencia.

9. **El Sr. Ponikvar** (Observador de la Unión Europea) dice que las organizaciones no gubernamentales son una valiosa fuente de información, debido a que con frecuencia son los únicos órganos que trabajan sobre el terreno. Esas organizaciones representan una diversidad de opiniones y deberían escucharse, incluso aunque no siempre coincidan con las posiciones de los Estados Miembros.

Por lo tanto, es vitalmente importante que todos los Estados Miembros garanticen la plena y efectiva participación de la sociedad civil en el plano multilateral. El orador pregunta qué puede hacerse para que las Naciones Unidas y otros foros multilaterales sean más accesibles a las organizaciones de la sociedad civil, muy en especial a las organizaciones locales de la sociedad civil, los grupos de base, los movimientos sociales espontáneos y las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los grupos marginados. También pide más detalles sobre la recomendación del Relator Especial relativa a un estudio comparativo sobre prácticas óptimas en la participación de la sociedad civil en diferentes instituciones multilaterales. La Unión Europea condena enérgicamente los actos de represalia y considera que el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de proteger y apoyar a los que contribuyen a la labor de la Organización. El orador pide más información sobre la observación del Relator Especial de que las Naciones Unidas no tienen un mecanismo de denuncia individual “central” y sobre qué deficiencias críticas no están siendo atendidas.

10. **La Sra. Fontana** (Suiza) dice que las manifestaciones pacíficas son fundamentales para que la sociedad civil pueda contribuir al robustecimiento de los derechos humanos y la democracia. Dado que Ginebra se considera el centro de la formulación internacional de políticas de derechos humanos, Suiza tiene la responsabilidad particular de garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan participar en las reuniones de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales que se celebran en Ginebra. A la luz de la reducción del espacio de la sociedad civil en algunos Estados, la oradora pregunta cómo pueden garantizar los Estados democráticos que todos los Estados cumplen sus responsabilidades y permiten que la sociedad civil desempeñe su función esencial en los foros multilaterales. Debería protegerse a los representantes de la sociedad civil contra los actos de represalia no sólo por su propio bien, sino también porque su participación es esencial para la labor de las Naciones Unidas. En consecuencia, debería designarse un coordinador de las Naciones Unidas encargado de promover la protección de los representantes de la sociedad civil contra los actos de represalia, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución A/HRC/RES/24/24 del Consejo de Derechos Humanos. Las organizaciones no gubernamentales

deberían incluirse en los grupos de trabajo establecidos en el marco de la Convención contra la Corrupción.

11. **La Sra. Rahimova** (Azerbaiyán) dice que Azerbaiyán asigna gran importancia a la cooperación internacional para garantizar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y para cumplir sus propias obligaciones a ese respecto. El país ha progresado en su empeño por mejorar la situación nacional de los derechos humanos interactuando con sus asociados internacionales, particularmente en el marco del Consejo de Europa, y cooperando plenamente con los diversos órganos de derechos humanos, y proseguirá el diálogo y la cooperación con el Relator Especial.

12. **El Sr. Kihwaga** (Kenya) dice que la delegación de Kenya acoge complacida en particular el llamamiento para que las entidades comerciales y las organizaciones de la sociedad civil reciban igual trato. La delegación agradece al Relator Especial el apoyo y asesoramiento técnico que ha prestado a Kenya y espera poder seguir trabajando con él en el futuro.

13. **La Sra. Hampe** (Lituania) dice que Lituania agradece la atención dedicada a las instituciones multilaterales en el informe y comparte la opinión de que los Estados tienen la obligación de proteger y facilitar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación de las personas que colaboran con las instituciones multilaterales. Por consiguiente, preocupa que algunos Estados sigan impidiendo la participación de la sociedad civil y actúen específicamente contra las personas a causa de su labor de promoción. Además, la nueva tendencia consistente en utilizar organizaciones no gubernamentales organizadas por el gobierno para acallar las voces independientes erosiona la confianza e impide fomentar una cooperación significativa en el plano multilateral. A la delegación de Lituania le preocupa que algunos Estados Miembros integrantes del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales hayan vetado en varias ocasiones de manera unilateral las solicitudes de acreditación, o las hayan bloqueado con preguntas interminables, y pide más detalles sobre las reformas previstas por el Relator Especial.

14. **El Sr. Ó Conaill** (Irlanda) dice que a Irlanda le preocupa profundamente la continua reducción del espacio de la sociedad civil alrededor del mundo, ya que la participación de la sociedad civil en el plano multilateral suele ser la única forma en que las voces

de los más vulnerables pueden hacerse escuchar. Irlanda comparte plenamente la inquietud por los actos de represalia perpetrados contra personas y organizaciones que cooperan con las instituciones multilaterales y pide ejemplos de prácticas óptimas que se hayan puesto en marcha en las instituciones multilaterales para hacer frente al problema.

15. **La Sra. Kiernan** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos están de acuerdo con que las instituciones multilaterales se encuentran en una posición privilegiada para ayudar a fomentar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el plano nacional ejerciendo presión sobre los Estados Miembros para que cumplan sus compromisos y facilitando lugares de reunión donde puedan debatirse esas cuestiones. Los Estados Unidos aplauden a la Alianza para el Gobierno Abierto por sus mecanismos piloto que dan voz a la sociedad civil y otras organizaciones para compartir sus preocupaciones. El Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales debe ser reformado para evitar que algunos Estados Miembros puedan bloquear las solicitudes; los Estados Unidos utilizarán su puesto en el Comité para promover la participación de la sociedad civil. El país condena los actos de represalia perpetrados contra quienes desean participar en ese Comité o en otros mecanismos multilaterales. La oradora desea saber si el Relator Especial tiene pensado llevar a cabo iniciativas coordinadas con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

16. **La Sra. Mohammed** (Bahrein) dice que la libertad de reunión y de asociación está garantizada constitucionalmente en Bahrein, al tiempo que toda restricción que exista se ajusta a las obligaciones internacionales contraídas por el país y a las prácticas en otras partes del mundo. Las restricciones a la libertad de reunión se limitan a lugares donde no se pueden celebrar reuniones, como hospitales, aeropuertos y zonas vitales de la capital. Se deben notificar los horarios y la ruta de los encuentros o desfiles, pero no se exigen permisos. La intervención de agentes del orden público es necesaria sólo cuando la manifestación se torna violenta o se realiza alguna actividad ilícita que amenaza el orden público e infringe las libertades civiles básicas de los demás, como la agresión a transeúntes o a agentes de policía,

la quema de neumáticos o el bloqueo de vías. La delegación de Bahrein subraya la importancia de que los países interesados participen en el proceso de examen de cada caso individualmente, ya que el informe contiene imprecisiones y errores tomados de una fuente única, lo que pudo evitarse. Bahrein permite la libertad de expresión y de reunión de conformidad con la ley, a fin de salvaguardar la seguridad y la estabilidad, y garantiza el bienestar de sus ciudadanos en todo momento.

17. **El Sr. Golyaev** (Federación de Rusia) dice que la delegación de la Federación de Rusia observa con pesar que el Relator Especial se ha excedido una vez más de los límites de su mandato y ha formulado varias sugerencias erróneas. La delegación desea recordarle que la libertad de asociación no es un derecho absoluto, sino que está sujeta a las limitaciones que establece la legislación nacional. Si bien asigna importancia a la participación de las organizaciones de la sociedad civil tanto en la vida del Estado como en las actividades de las organizaciones internacionales, la delegación de la Federación de Rusia desea señalar que organizaciones no gubernamentales violan sistemáticamente los reglamentos de los foros de las Naciones Unidas en que se les permite participar y que sus actividades a menudo repercuten negativamente en la labor de los órganos de las Naciones Unidas. Las recomendaciones del Relator Especial relativas al funcionamiento de las organizaciones deportivas internacionales son altamente cuestionables. La delegación de la Federación de Rusia cree que el Relator Especial debería entablar una cooperación constructiva con los gobiernos a fin de promover el derecho a la reunión pacífica y de asociación, pero no debería ocuparse de cuestiones que no corresponden a su mandato.

18. **La Sra. Zālīte** (Letonia) dice que Letonia garantiza los derechos a la libertad de reunión y de asociación y presta apoyo a la sociedad civil mediante una amplia gama de iniciativas multilaterales y programas de cooperación para el desarrollo. Letonia seguirá promoviendo esos derechos como miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2015-2017. El país también apoya resueltamente la participación de la sociedad civil en el plano multilateral y le preocupa el espacio cada vez más reducido de la sociedad civil; le inquietan en particular los actos de represalia e intimidación perpetrados contra personas y grupos que cooperan con los

mecanismos multilaterales, incluidas las Naciones Unidas y sus órganos de derechos humanos; y pide que se investiguen esos actos. La delegación de Letonia acogería con satisfacción las recomendaciones del Relator Especial a ese respecto y pregunta si el Relator Especial prevé realizar alguna actividad para acometer la cuestión de las represalias con las instituciones multilaterales en el futuro.

19. **La Sra. Calza** (Brasil), tras recordar que el Brasil facilitó las consultas a raíz de las reuniones del Grupo de Personas Eminentes encargado de examinar la relación entre las Naciones Unidas y la sociedad civil, dice que en las delegaciones del país que asisten a muchas reuniones multilaterales se incluyen representantes de la sociedad civil. El Gobierno del Brasil coincide en que se precisan mecanismos más eficaces para promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los foros multilaterales y apoya la recomendación de que las instituciones multilaterales deberían alentar una diversidad de perspectivas y geografía entre los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. También acoge con beneplácito las recomendaciones sobre la utilización de fondos y tecnología de la información para ayudar a facilitar la participación de los grupos locales más pequeños y aumentar la escala y diversidad de la participación de la sociedad civil. El Gobierno del Brasil reconoce la suma importancia de los debates sobre los actos de represalia. Sin embargo, le preocupan en cierta medida las recomendaciones que figuran en el apartado a) del párrafo 87 del informe, particularmente el apartado a) y los incisos ii), iii) y iv), y pide al Relator Especial que abunde sobre esas recomendaciones, muy en especial a la luz de la naturaleza intergubernamental de las organizaciones multilaterales y del efecto que podría tener la participación de la sociedad civil en los términos descritos anteriormente en el funcionamiento de esas instituciones, que ya de por sí son acusadas a menudo de negatividad. El Gobierno del Brasil agradecería asimismo recibir una explicación más detallada de la recomendación contenida en el inciso iv) del apartado a) relativa al derecho a presentar documentos equivalentes a los de los Estados Miembros.

20. **El Sr. Wang** (China) dice que el Gobierno de China concede gran importancia a garantizar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. La Sra. Shunli, a quien el Relator Especial

mencionó en su introducción, recibió un trato acorde con la ley porque violó las leyes de China. Cuando enfermó fue hospitalizada y sus derechos fueron respetados.

21. **El Sr. Sansourinha** (República Democrática Popular Lao) dice que todos los ciudadanos de la República Democrática Popular Lao son iguales ante la ley y que sus derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación están garantizados por la Constitución y las leyes.

22. **El Sr. Shaharis** (Malasia) dice que, en su introducción, el Relator Especial se refirió a actos de represalia, en la forma de asesinatos, amenazas, acoso, tortura, detenciones arbitrarias, vigilancia y prohibiciones de viajar, presuntamente perpetrados por Malasia, entre otros Estados, contra personas que han participado en reuniones del Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno de Malasia rechaza categóricamente esas acusaciones por ser carentes de fundamento y difamatorias y señala a la atención de los presentes la Ley de reunión pacífica de 2012 que permite que los ciudadanos organicen reuniones y participen en ellas pacíficamente.

23. **El Sr. Kiai** (Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación) dice que su informe abarca la sociedad civil de manera muy amplia sin limitarse a las organizaciones no gubernamentales. Actualmente, la participación de la sociedad civil suele limitarse a los interesados procedentes de una parte del mundo. La corrección de ese desequilibrio podría suponer la facilitación de los medios necesarios para que los representantes procedentes de otras partes del mundo viajen para intervenir en las reuniones de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales. Los grupos de la sociedad civil tienen dificultades para participar en el plano multilateral porque el espacio de la sociedad civil en el plano nacional se viene reduciendo en muchos países. Esas dos cuestiones tienen que acometerse en conjunto. La forma más segura de lograr progresos es ampliando el espacio de la sociedad civil en el plano nacional.

24. En lo que respecta al Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, es inaceptable, erróneo e injusto que una organización haya recibido 64 preguntas de otro país en un intento de obstaculizar su acreditación. Debe limitarse el número de preguntas que un Estado puede formular a una organización que

solicita su acreditación, y establecerse un plazo para tomar las decisiones pertinentes. Existen numerosas formas sencillas de reformar ese Comité, y corresponde a los Estados Miembros iniciar ese proceso.

25. Las represalias son una cuestión importante por cuanto, para muchas organizaciones no gubernamentales, el espacio internacional es el único lugar donde pueden plantear sus inquietudes. El Secretario General no puede acometer por sí solo la tarea de proteger ese espacio, sino que las propias organizaciones multilaterales deben tomar la iniciativa y encontrar medios de imponer sanciones a los Estados que llevan a cabo actos de represalia contra las personas o las asociaciones.

26. El Relator Especial hace un llamamiento a los Estados Miembros para que examinen la financiación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el sistema de derechos humanos en su conjunto. El hecho de que sólo se destine el 3% del presupuesto a ese pilar de las Naciones Unidas indica a las claras que ni las Naciones Unidas ni los Estados Miembros asignan una alta prioridad a los derechos humanos. Los Estados Miembros deberían examinar la situación y decidir si es así como desean proceder, y tal vez los derechos humanos deberían dejar de ser un pilar.

27. **La Sra. Shaheed** (Relatora Especial sobre los derechos culturales), al presentar su informe sobre la repercusión que tienen las prácticas de publicidad comercial y comercialización para el disfrute de los derechos culturales (documento A/69/286), dice que el tema es una continuación de su labor sobre el predominio de ciertos discursos sobre otros en los espacios públicos y el vínculo entre el poder y la cultura. Las prácticas de publicidad comercial y comercialización tienen una repercusión cada vez mayor, y su capacidad de ejercer una profunda influencia en las creencias filosóficas, aspiraciones y valores y prácticas culturales representa una amenaza para la diversidad cultural. Si bien el intento de convencer a una persona no vulnera su derecho a la libertad de pensamiento y opinión, los límites cada vez menos definidos entre la publicidad comercial y otros contenidos, los innumerables mensajes publicitarios y de comercialización que reciben las personas a diario, la difusión de ese tipo de comunicación a través de una gran variedad de medios de comunicación y la utilización de técnicas destinadas a impedir que las personas tomen decisiones de forma racional son

motivo de gran preocupación. La publicidad comercial y comercialización desproporcionadas y omnipresentes conducen al consumo y a la uniformidad. Por consiguiente, los Estados que deseen proteger la diversidad cultural y el derecho de las personas a elegir su propio estilo de vida necesitan proteger sus sociedades de unos niveles excesivos de publicidad comercial y comercialización y aumentar el espacio destinado a las expresiones sin fines de lucro. En opinión de la Relatora Especial, los mensajes comerciales pueden ser objeto de un nivel de protección inferior al que reciben otras formas de expresión con arreglo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

28. El poder que tiene la publicidad para influir en las decisiones de las personas exige un análisis detallado de los medios que se utilizan, en el que se tengan en cuenta los derechos de las personas a la privacidad y a la libertad de pensamiento, opinión y expresión, así como su derecho a la educación y a participar en la vida cultural. Algunos Estados aún no han prohibido la utilización de comunicaciones encubiertas ni técnicas subliminales, mientras que el uso de la neuromercadotecnia y de técnicas como la publicidad integrada debería cuestionarse. Los anunciantes se valen de diferentes técnicas para entrar en las escuelas, lo que debe prohibirse, ya que esas instituciones constituyen un espacio cultural definido y merecen una protección especial frente a la influencia comercial. Además, debería prohibirse todo tipo de publicidad dirigida a los niños menores de 12 años, con la posibilidad de ampliar esa prohibición a los menores de 16 años, al igual que la práctica de utilizar a niños como embajadores de marca.

29. Aun cuando muchos Estados han aprobado leyes en ese ámbito, la publicidad comercial y comercialización siguen regulándose ellas mismas. Esa situación no es satisfactoria, por lo que los Estados deberían promulgar legislación destinada a reducir el nivel de publicidad comercial y comercialización que las personas reciben a diario, sobre la base del principio fundamental de que esa publicidad siempre debe definirse y distinguirse claramente de otros contenidos. Los Estados tienen la responsabilidad de velar por que el espacio público siga siendo una esfera para la deliberación, el intercambio cultural, la cohesión social y la diversidad. Por lo tanto, es importante determinar espacios que deberían protegerse de forma especial frente a la publicidad

comercial, como las escuelas, universidades, hospitales, cementerios, parques, instalaciones deportivas, patios de recreo en las escuelas, así como lugares del patrimonio cultural como los museos. Están en juego la capacidad de las personas para identificarse con sus entornos, así como su libertad de pensamiento y diversidad cultural.

30. El predominio de los discursos en el espacio público depende de quién tenga el poder. Es significativo que las organizaciones no gubernamentales que han denunciado un exceso de publicidad y las vallas publicitarias ilegales hayan sido ignoradas en lo fundamental e incluso acusadas de difamar las empresas publicitarias, y se gastan considerablemente más recursos para eliminar los graffiti que para retirar las vallas ilegales. Debe hallarse un justo medio entre el espacio que se destina a la publicidad y el que se destina a la expresión artística, con un enfoque que promueva los derechos humanos, particularmente los derechos culturales, sobre la base de la igualdad y la no discriminación.

31. **El Sr. de Bustamante** (Observador de la Unión Europea) dice que, en momentos en que los niños y adolescentes en Europa utilizan con cada vez mayor frecuencia dispositivos que pueden conectarse a Internet, la publicidad digital y la navegación no supervisada por Internet han simplificado su acceso a la publicidad no apta para ciertas edades, y en consecuencia se ven cada vez más presionados a efectuar compras o a pagar por servicios en línea en formas que a menudo resultan difíciles de detectar o restringir por las autoridades estatales, los padres, los cuidadores o los maestros. El orador desea saber si la Relatora Especial cree que existan riesgos de otra índole asociados con el uso vertiginoso por los niños de la tecnología de la información. La Unión Europea está comprometida a proteger el pluralismo en los medios de difusión, factor fundamental para el ejercicio del derecho a la información y a la libertad de expresión, por lo que el orador pide a la Relatora Especial que explique en mayor detalle su recomendación de que se preste mayor atención a esas cuestiones dada la mayor dependencia de los medios de comunicación impresos y audiovisuales respecto de los ingresos procedentes de la publicidad. La Unión Europea está de acuerdo con que los Estados deberían fomentar la alfabetización mediática y sanitaria en las escuelas, supervisando al mismo tiempo la eficacia de esos programas, por lo que pide que se ofrezcan más

detalles sobre la forma en que podría medirse la eficacia de esas iniciativas, algo que, en gran medida, aún está por comprobar.

32. **La Sra. Calza** (Brasil) dice que la delegación del Brasil celebra en particular el examen de los efectos de la publicidad comercial en los niños. La oradora pide a la Relatora Especial que se refiera a la responsabilidad de los Estados de proteger a los grupos vulnerables respetando al mismo tiempo la libertad de los medios de difusión y los periodistas y la libertad de expresión.

33. **La Sra. Shaheed** (Relatora Especial sobre los derechos culturales) dice que la era digital, y el acceso de los niños a Internet en particular, son motivos de preocupación y merecen mayor atención. Es necesario seguir investigando y debatiendo la cuestión a fin de determinar cómo se debe proteger a los niños para evitar que sean atraídos a medios de comunicación y actividades que resultan dañinos, sobre todo porque los niños tienen cada vez mayor acceso no supervisado a Internet. Existe el riesgo evidente de que cuando los niños son atraídos a Internet con lo que parecen ser juegos, podrían ser expuestos a la pornografía o ser víctimas de la explotación sexual. Sin dejar de reconocer la complejidad de la cuestión relativa a cómo evitar la censura protegiendo al mismo tiempo a los niños, la prohibición de toda forma de mensajes comerciales en las escuelas, incluso hallando otras fuentes de financiación para las escuelas que dependen de esos ingresos, y la celebración de debates sobre el uso de Internet y los dispositivos de pantalla táctil, serían un paso en la dirección correcta.

34. El pluralismo en los medios de difusión es otro motivo de gran preocupación. Es necesario seguir examinando junto con la comunidad empresarial cómo evitar la creciente monopolización por las empresas más grandes. También debe examinarse la reducción de la financiación estatal de la televisión y la radio. No se hace lo suficiente para elaborar mensajes de información al público, como los mensajes sobre la salud, que resulten tan interesantes y creativos como la publicidad comercial, y como consecuencia esos mensajes tal vez no lleguen al público al que están dirigidos. Es de extrañar que las vallas ilegales queden a la vista año tras año pero que las personas que protestan contra las actividades ilegales de las empresas publicitarias a menudo vayan a prisión; esta es una nueva esfera que debe investigarse para determinar la mejor forma de proceder.

35. **El Sr. Haraszti** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús), al introducir su informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (documento A/69/307), dice que, dado que el Gobierno de Belarús sigue rehusando cooperar con su mandato o darle acceso al país, se ha visto obligado a trabajar desde lejos, con fuentes primarias y secundarias. En el informe se describe el régimen altamente opresivo actualmente en el poder, que prácticamente prohíbe el ejercicio de las libertades públicas. Con la ayuda de un mecanismo gubernamental de leyes y prácticas, los derechos humanos se violan sistemáticamente, y se ha avanzado poco o nada en la aplicación de las recomendaciones de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que figuran en su informe al Consejo de Derechos Humanos de 2012 (documento A/HRC/20/8). Belarús sigue siendo el único país de Europa donde se aplica la pena de muerte, donde el Presidente nombra de dedo y remueve a jueces y fiscales y donde se prohíben los medios de difusión de propiedad privada.

36. El mandato del Relator Especial se estableció en respuesta a la violación sistemática de los derechos humanos en las elecciones presidenciales de 2010. Figuras políticas clave y cientos de personas fueron arrestadas; siete de los diez candidatos presidenciales fueron detenidos y cuatro de ellos fueron sentenciados a penas de prisión por provocar “disturbios en masa”. De hecho, ninguna de las nueve elecciones celebradas en Belarús desde 1991 se ha considerado libre o imparcial según la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Habida cuenta de que Belarús viene preparándose para otra elección presidencial en 2015, este es el momento de redoblar la atención sobre esos derechos humanos que son esenciales para garantizar que se celebren elecciones libres e imparciales y de ayudar a las autoridades con la aplicación de las recomendaciones para que el proceso electoral sea inclusivo.

37. Pese a que se han introducido algunos cambios legislativos positivos, incluidas las enmiendas recientes a la ley de asociaciones públicas y de partidos políticos, los derechos a la libertad de asociación, reunión y expresión siguen severamente restringidos. Los tres impedimentos principales que coartan a la sociedad civil son el régimen de registro restrictivo basado en permisos; la denegación generalizada ulterior del registro; y la tipificación como delito de

toda actividad civil no registrada y su financiación. Los procedimientos lentos y costosos necesarios para registrarse permiten que las autoridades denieguen la inscripción en el registro de forma discriminatoria y arbitraria. A los grupos de la sociedad civil, en particular las organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales y trans, se les deniega el registro de forma repetida bajo el pretexto de que ni siquiera se los menciona en el reglamento. Sigue sin ponerse freno a la difamación pública de los defensores y grupos de lesbianas, gays, bisexuales y trans. Además, no sólo los dirigentes, sino también los miembros de los grupos no registrados se enfrentan a penas de prisión de hasta dos años. A las organizaciones no gubernamentales no inscritas en los registros se les prohíbe recibir financiación o abrir cuentas bancarias en el extranjero, al tiempo que todos los fondos internacionales que se envían a los grupos registrados deben ser aprobados y gestionados por las autoridades.

38. El orador acoge con satisfacción la puesta en libertad en junio de 2014 de Ales Bialilatski, líder del Centro de Derechos Humanos de Viasna, entidad aún no registrada, al tiempo que pide la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los presos políticos. Se ha registrado recientemente un aumento de las detenciones arbitrarias por cortos períodos y las llamadas detenciones preventivas, incluso por participar en manifestaciones pacíficas, y el orador sigue recibiendo informes de tortura y malos tratos de personas arrestadas o detenidas. Al aproximarse las elecciones presidenciales de 2015, es preocupante que las autoridades no hayan esclarecido ninguno de los presuntos casos de tortura de los candidatos y activistas que se encuentran en prisión que han sido denunciados previamente.

39. La información reunida desde que se redactara el informe demuestra que no ha mejorado la situación de los derechos humanos. Es imperiosamente necesario garantizar la independencia de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, permitiéndoles que lleven a cabo sus actividades sin temor a represalias; derogar las leyes que tipifican como delito las actividades públicas no registradas y permitir que las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos reciban financiación, incluso desde el extranjero, de conformidad con el derecho internacional; registrar todas las organizaciones no gubernamentales cuyo registro haya sido denegado por

razones políticas; y poner fin al acoso, la intimidación, el castigo y la denigración de las organizaciones no gubernamentales. El orador apoyará con gusto todas las medidas que adopten las autoridades belarusas en ese sentido y exhorta al Gobierno de Belarús a que coopere con su mandato.

40. **El Sr. Lazarev** (Belarús) dice que el tema del actual informe es más ofensivo aún que el anterior así llamado informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. En el informe se intenta explicar a Belarús cuáles organizaciones no gubernamentales son buenas y cuáles son malas. Según el Relator Especial, las organizaciones no gubernamentales que no están de acuerdo con la política estatal son buenas y deberían recibir financiación, que por alguna razón deberá provenir del exterior, mientras que las organizaciones no gubernamentales que cooperan con los órganos del Estado se califican de “progubernamentales” y, en consecuencia, son casi antinacionales.

41. El Relator Especial ha evaluado los medios de difusión de manera similar. En opinión del Relator Especial, la información que brindan los medios de difusión de Belarús es imprecisa y poco creíble, mientras que la información procedente de los medios de difusión extranjeros, sobre todo los medios de difusión de Europa occidental, casi alcanzan la categoría de verdad absoluta, según él. Además, el Relator Especial de hecho basó su informe en información proveniente de fuentes occidentales.

42. Los informes y la labor del Relator Especial en particular están plagados de tales incoherencias y contradicciones que sólo pueden interpretarse como un intento de interferir en los asuntos internos de Belarús. El Gobierno de Belarús sugiere que el ACNUDH revise más detenidamente los informes de algunos de los así llamados Relatores Especiales para cerciorarse de que cumplen las obligaciones que impone el derecho internacional e incluso el sentido común.

43. Es evidente que el Relator Especial redacta los informes sobre la situación de los derechos humanos en Belarús siguiendo al pie de la letra instrucciones de Bruselas. El Gobierno de Belarús advirtió del problema en el momento de establecerse el mandato. No es ninguna coincidencia que un representante de uno de los países que patrocina el proyecto de resolución por el que se establece el mandato haya sido nombrado Relator Especial.

44. Belarús tiene su propia opinión sobre las así llamadas normas de derechos humanos que promueven en las Naciones Unidas algunos países ubicados al oeste de Minsk, y sobre las violaciones de los derechos humanos que ocurren en esos países. Es absurdo afirmar que en un país que ocupa el lugar 53 en el índice de desarrollo humano ocurren violaciones repetidas y sistemáticas de los derechos humanos. Las nuevas acusaciones contra Belarús, por ejemplo en cuanto a la homofobia, no pueden tomarse en serio. Esas acusaciones confirman una vez más la validez de la posición del país en relación con el mandato del Relator Especial. El Gobierno de Belarús exhorta a los creadores del mandato del Relator Especial a que reconozcan que nada podrá lograrse con amenazas, coerción y sanciones, y que la única forma de resolver cualquier cuestión, incluidas las relativas a los derechos humanos, es mediante un diálogo mutuamente respetuoso y medidas conjuntas.

45. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán), hablando en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, dice que en su reunión en la cumbre de agosto de 2012, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento destacaron el papel del Consejo de Derechos Humanos como el órgano de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación de los derechos humanos en todos los países mediante el proceso del examen periódico universal, basado en la cooperación y el diálogo constructivo; en el documento final de su 17^o Conferencia Ministerial celebrada en 2014 se pidió poner fin al uso de los derechos humanos con fines políticos, en particular el señalamiento selectivo de determinados países, ya que la práctica contraviene los principios fundamentales del Movimiento y la Carta de las Naciones Unidas. Los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento también subrayaron que el examen periódico universal es el principal mecanismo intergubernamental para examinar las cuestiones relativas a los derechos humanos en el plano nacional en todos los países sin distinción. Independientemente del contenido del informe del Relator Especial sobre la situación en Belarús, el hecho de seguir presentando resoluciones políticamente motivadas con señalamientos dirigidos específicamente a ciertos Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados y la proliferación de informes sobre países específicos sólo contribuyen a profundizar la sensación de que los derechos humanos están siendo politizados, lo que repercute negativamente en la credibilidad del

Consejo de Derechos Humanos en su condición de autoridad facultada para evaluar las violaciones comprobadas de los derechos humanos, y tomar las medidas correspondientes, en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo o afiliación política.

46. **El Sr. Golyaev** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia observa con pesar la naturaleza políticamente motivada e inapropiada del informe del Relator Especial, que contiene conclusiones preestablecidas. El Gobierno ruso se opuso desde un inicio al establecimiento del mandato del Relator Especial, y la sinopsis prejuiciada de la situación de los derechos humanos en Belarús respalda firmemente su posición. El informe es unilateral y no contiene referencia alguna a las transformaciones positivas registradas en los ámbitos legislativo y del mantenimiento del orden público en Belarús. Es particularmente lamentable que el Relator Especial llegue a sus conclusiones sobre la base exclusiva de información recibida de organizaciones no gubernamentales, desestimando la información proveniente de fuentes oficiales. Como resultado de ello, la mayoría de la información que figura en el informe no corresponde a la verdad.

47. El examen periódico universal es un importante mecanismo de vigilancia objetivo del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. La delegación de la Federación de Rusia señala que las autoridades belarusas no sólo cooperan con el mecanismo, sino también con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, presentando informes periódicos sobre la realidad de la situación de los derechos humanos en ese país. Es lamentable que el Relator Especial no se haya referido a la iniciativa de Belarús para combatir la trata de personas, que ha sido acogida favorablemente y que representa una confirmación inequívoca de la receptividad y disposición de las autoridades belarusas para cooperar en el ámbito de los derechos humanos. El informe demuestra una vez más que el establecimiento de procedimientos especiales políticamente motivados son contraproducentes e invariables. La Federación de Rusia considera que esos métodos son ineficaces y capaces de exacerbar las tensiones entre los Estados Miembros. Habida cuenta de que la promoción y protección de los derechos humanos es responsabilidad primaria de los Estados, se les debe prestar asistencia constructiva a ese respecto.

48. **El Sr. Wickramarachchi** (Sri Lanka) dice que el informe del Relator Especial no refleja adecuadamente la colaboración de Belarús con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Belarús aceptó 74 de las 93 recomendaciones en su primer informe periódico universal en 2010 y presentó voluntariamente en 2012 un informe provisional sobre la aplicación de esas recomendaciones. Además, Belarús ha invitado a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, así como a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, a visitar el país, y coopera estrechamente con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, incluso mediante la presentación de varios informes periódicos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2013. En su informe el Relator Especial condensó toda esa importante labor en cuatro párrafos, empleando un lenguaje de tono escéptico y negativo, al tiempo que hizo todo lo posible por describir las cuestiones negativas.

49. La promoción y protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de cooperación y diálogo genuino. No se podrá lograr progreso alguno sin el consentimiento del país de que se trate. La delegación de Sri Lanka alienta a la comunidad internacional a que entable un diálogo objetivo y constructivo con Belarús y apoye sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos en ese país.

50. **El Sr. Pirimkulov** (Uzbekistán) dice que la delegación de Uzbekistán considera inaceptable la sustitución del proceso del examen periódico universal. También condena los dobles raseros y la duplicación de resoluciones basadas en la selectividad y en violación de los principios de universalidad y objetividad, que son contraproducentes y no facilitan la promoción de los derechos humanos. Belarús ha participado con éxito en el examen periódico universal y ha aceptado la mayoría de las recomendaciones que se le han hecho, demostrando con ello claramente su receptividad a adoptar nuevas medidas para proteger los derechos humanos. En vista de la cooperación ulterior de Belarús con el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, la delegación de Uzbekistán considera que no es necesario vigilar la situación de los derechos humanos en ese país ni que el Consejo de Derechos Humanos o sus titulares de mandatos de los procedimientos especiales lleven a cabo nuevas

evaluaciones. La delegación de Uzbekistán recalca la necesidad de que se respeten los principios de imparcialidad, objetividad, justeza, no discriminación y no politización de los derechos humanos a la hora de examinar la situación de los derechos humanos en cualquier país.

51. **La Sra. Rahimova** (Azerbaiyán) dice que no debería haber una jerarquía entre las normas de derechos humanos y que cada categoría de derechos humanos debería recibir igual trato. Los esfuerzos internacionales deben basarse en la cooperación y el diálogo y deben procurar reforzar las iniciativas nacionales, en lugar de socavarlas.

52. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) dice que el examen periódico universal es el foro correcto para promover los derechos humanos. Puesto que responde a motivos políticos, la resolución por la que se estableció el mandato del Relator Especial contraviene los principios de cooperación internacional y respeto de la soberanía. Esos mandatos reflejan por lo general un doble rasero en detrimento de los países del Sur. Los países desarrollados deberían concentrarse más en los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo y en el papel que desempeña Belarús dentro del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas. En vista de que el informe del Relator Especial está políticamente motivado, el orador se abstendrá de formular observaciones al respecto.

53. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que la Unión Europea hace suyo el llamamiento del Relator Especial al Gobierno de Belarús para que aplique todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y coopere con ellos a ese respecto. La Unión insta encarecidamente a Belarús a que ponga fin a las amenazas contra los activistas de la oposición; elimine todos los impedimentos jurídicos y administrativos a la libertad de reunión y asociación pacíficas, así como a la libertad de expresión, incluida la recaudación de fondos por parte de las organizaciones no gubernamentales; y ajuste la legislación y práctica pertinentes de conformidad con el derecho internacional. La Unión Europea pide asimismo a las autoridades belarusas que pongan en libertad a todos los presos políticos y a los defensores de los derechos humanos que están encarcelados; garanticen su plena rehabilitación y les permitan funcionar libremente, sin temor a represalias; pongan

fin a la impunidad de los que cometen actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos y los activistas de la oposición; y respondan a los informes de tortura y malos tratos sufridos a manos de agentes del orden público con investigaciones exhaustivas y transparentes. La Unión Europea también reitera su llamamiento a Belarús para que establezca una moratoria de las ejecuciones como primer paso hacia la abolición de la pena de muerte.

54. A la luz de la venidera elección presidencial en Belarús en 2015, la oradora pregunta qué podría hacer la comunidad internacional para mejorar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y garantizar la seguridad de los activistas políticos en Belarús; si un decreto presidencial sobre el fortalecimiento del sistema judicial podría influir positivamente en cuanto a la independencia de los jueces y el juicio imparcial; y qué oportunidades hay de fomentar la colaboración de Belarús con las organizaciones internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos.

55. **La Sra. Ntaba** (Zimbabue) dice que ningún país ha alcanzado tal nivel de perfección que le dé autoridad moral para sermonear a otros sobre los derechos humanos. No debe señalarse a ningún país en particular a modo de correctivo. La politización de la cuestión de los derechos humanos es contraproducente a la larga, al tiempo que el establecimiento de mandatos relativos a países específicos sin la concurrencia de los países interesados constituye una injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos e impide la cooperación necesaria para que la labor del titular del mandato sea eficaz. Además, la institucionalización de la práctica de nombrar y avergonzar socava la imparcialidad y no selectividad que deberían apuntalar los procedimientos del Consejo de Derechos Humanos y envenena la labor del Comité en el ámbito de los derechos humanos. En consecuencia, Zimbabue reafirma su posición de que todo examen de los derechos humanos debe hacerse de manera que sea imparcial y conceda a cada Estado el papel principal en la promoción y protección de los derechos de sus ciudadanos. Además, el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos debe hacerse en un espíritu de cooperación que reconozca los esfuerzos de los Estados Miembros y las dificultades a que hacen frente.

56. **El Sr. Suárez Moreno** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la delegación de la República Bolivariana de Venezuela rechaza el tratamiento

selectivo de las cuestiones relativas a los derechos humanos y el establecimiento de procedimientos para países específicos. El uso de los derechos humanos con fines políticos viola la Carta de las Naciones Unidas, así como los principios de objetividad y universalidad, que deben defenderse en el ámbito de los derechos humanos. La elaboración de informes políticamente motivados socava el mandato del Consejo de Derechos Humanos.

57. **El Sr. Wang Zhaoxue** (China) dice que China siempre apoya el diálogo constructivo sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos, pero se opone a las resoluciones y los mecanismos relativos a países específicos. La práctica de nombrar y avergonzar socavarán la cooperación internacional y no contribuye a la promoción y protección de los derechos humanos. China reconoce las dificultades que enfrenta Belarús y espera que el Relator Especial se adhiera estrictamente a su mandato y evalúe la situación de los derechos humanos en ese país de una manera imparcial, objetiva y equilibrada.

58. **La Sra. Sabja** (Estado Plurinacional de Bolivia), hablando en nombre de Nicaragua y del Estado Plurinacional de Bolivia, dice que el proceso del examen periódico universal promueve la cooperación en la esfera de los derechos humanos sobre la base de los principios de no selectividad, objetividad y universalidad y del diálogo constructivo. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia y la de Nicaragua rechazan los informes politizados sobre países específicos que han sido elaborados sin el apoyo de los países interesados y que nada contribuyen al adelanto de los derechos humanos.

59. **El Sr. Dempsey** (Canadá) dice que a la delegación del Canadá le preocupa profundamente la violación constante de los derechos humanos, la falta de independencia de la judicatura y la represión de la sociedad civil y los opositores políticos en Belarús, por lo que insta a las autoridades belarusas a que colabore de una manera significativa con los órganos internacionales de derechos humanos. El Canadá hace un llamamiento al régimen actual a que ponga fin a la intimidación judicial y castigo de los opositores políticos, los activistas de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil; ponga en libertad a todos los presos políticos; y vele por que las venidera elección presidencial sea libre e imparcial de acuerdo con las normas internacionales. El orador pregunta qué medidas concretas necesita adoptar Belarús para

cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y cómo podría ayudar la comunidad internacional en ese sentido.

60. **El Sr. Sengsourinha** (República Democrática Popular Lao) dice que la delegación de la República Democrática Popular Lao felicita al Gobierno de Belarús por cumplir con éxito su primer examen periódico universal y por haber aceptado y aplicado 74 de sus 93 recomendaciones. El escrutinio a que se somete un país por los demás países es el mecanismo más apropiado para entablar un diálogo constructivo y fomentar la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los procedimientos especiales deberían adherirse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la independencia nacional, la soberanía, la integridad territorial y no injerencia; la defensa de los principios de derechos humanos de objetividad, no selectividad y no discriminación; y el rechazo de los dobles raseros y la politización.

61. **La Sra. Skácelová** (República Checa) dice que es lamentable que el Gobierno de Belarús se haya negado repetidamente a reconocer el mandato del Relator Especial y que le haya denegado el acceso al país. En el informe se demuestra que la política de Estado destinada a restringir la sociedad civil y el activismo esencial para el desarrollo de la democracia lamentablemente funciona. A la delegación de la República Checa le siguen preocupando profundamente las violaciones y prácticas sistemáticas y sistémicas en materia de derechos humanos que vulneran a las claras las libertades fundamentales, y pide al Gobierno de Belarús que ponga en libertad de inmediato y rehabilite plenamente a los defensores y activistas de los derechos humanos que están encarcelados y ponga fin a la violencia contra los representantes de la sociedad civil, activistas de la oposición política y periodistas independientes, así como al acoso a que están sometidos. La oradora pregunta si cabe esperar un recrudecimiento aún mayor de las políticas estatales restrictivas hacia la sociedad civil, los opositores políticos y los medios de difusión independientes en el período previo a la elección de 2015 y cuál, en opinión del Relator Especial, es el estado de ánimo de la sociedad belarusa en general.

62. **La Sra. Fontana** (Suiza) dice que Suiza, en particular por ocupar la Presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), está comprometida a promover el establecimiento de

una sociedad civil vibrante e independiente y a proteger a los defensores de los derechos humanos frente a los actos de represalia. A la delegación de Suiza le preocupan muy en especial los obstáculos jurídicos y prácticos a la libertad de asociación en Belarús, así como la terminología imprecisa utilizada en las frecuentes enmiendas a la legislación nacional sobre el tema, que alienta la arbitrariedad de parte de las autoridades y la autocensura entre los grupos de la sociedad civil. Los escasos acontecimientos positivos mencionados en el informe del Relator Especial son insuficientes para hacer frente a la violación sistemática de los derechos humanos en ese país, razón por la cual la delegación de Suiza desea saber si cabe esperar que el actual Gobierno de Belarús adopte nuevas medidas positivas y cómo deben interpretarse, a la luz del mandato del Relator Especial, las nuevas señales de apertura que ha manifestado el Gobierno de Belarús a ciertos órganos de la OSCE.

63. **El Sr. Hoelde** (Noruega) dice que la renuencia de Belarús a cooperar con el Relator Especial es indicativa de una renuencia a cooperar con la Asamblea General, de ahí que el país amerite una atención especial. Si bien en el informe del Relator Especial se describe un panorama sombrío, la nueva ola de represión que se anticipa en el período previo a la elección de 2015 no es inevitable. Belarús podría optar por cooperar. Noruega hace un llamamiento al Gobierno de Belarús para que acepte las recomendaciones contenidas en el informe y coopere con el Relator Especial y el Consejo de Derechos Humanos.

64. **La Sra. Hullman** (Alemania) insta al Gobierno de Belarús a que coopere con el Relator Especial y demás titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Específicamente, Alemania pide a Belarús que imponga una moratoria de la aplicación de la pena de muerte, ponga en libertad a todos los presos políticos y cese la represión de la sociedad civil, los medios de difusión independientes y los activistas de la oposición. Las organizaciones de la sociedad civil no deben ilegalizarse, al tiempo que deben eliminarse las trabas que impiden su financiación. La oradora pregunta si el Relator Especial ha detectado alguna señal de que podrían eliminarse los tres principales obstáculos señalados en su informe y si el Relator tiene algún consejo para la sociedad civil en Belarús y la comunidad internacional fuera de Belarús de cómo pueden eliminarse.

65. **La Sra. Kiernan** (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos sigue profundamente preocupada por las restricciones que se imponen a la sociedad civil, el número cada vez menor de organizaciones no gubernamentales registradas y las violaciones de las libertades de reunión pacífica y de asociación y de la libertad de expresión en Belarús. La delegación de los Estados Unidos exhorta al Gobierno de Belarús a que le conceda al Relator Especial acceso al país y a que ponga fin al acoso de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans y de los que defienden sus derechos. Los Estados Unidos apoyan las recomendaciones del Relator Especial, especialmente las que guardan relación con la enmienda de las leyes sobre la libertad de reunión y asociación. La oradora desea saber qué medidas recomendaría adoptar el Relator Especial para alentar al Gobierno de Belarús a entablar un diálogo constructivo con la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, particularmente en relación con su examen periódico universal.

66. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que la República Popular Democrática de Corea rechaza el mandato del Relator Especial, que es un ejemplo de politización, selectividad y dobles raseros en el tratamiento de las cuestiones relativas a los derechos humanos. El mandato no se basó en presuntas violaciones de los derechos humanos, sino en la importancia geoestratégica de Belarús y los intereses políticos de ciertos países. Las Naciones Unidas no pueden ponerse al servicio de los propósitos políticos de Estados específicos, al tiempo que las cuestiones relativas a los derechos humanos no deberían utilizarse como arma política. Todas las cuestiones relativas a los derechos humanos deben examinarse mediante el mecanismo del examen periódico universal.

67. **El Sr. Mattar** (Egipto) dice que el proceso del examen periódico universal permite realizar una evaluación objetiva y fiable de la situación de los derechos humanos en todos los países y es el marco apropiado para cooperar en ese ámbito.

68. **El Sr. Duddy** (Reino Unido) dice que la delegación del Reino Unido acoge con beneplácito el informe del Relator Especial, muy en especial sus conclusiones sobre los derechos de las lesbianas, gays, bisexuales y trans. El orador exhorta a las autoridades belarusas a que reconozcan el mandato del Relator Especial y le permitan hablar directamente con la

población y las organizaciones locales. Si bien en el informe se mencionan algunas medidas positivas que se han adoptado para modificar la legislación sobre las asociaciones públicas, esas enmiendas no se han traducido en hechos. El orador pregunta qué otras medidas deberían adoptar las autoridades y qué podría hacer la comunidad internacional para mejorar la situación.

69. **El Sr. Sargsyan** (Armenia) dice que las iniciativas del Consejo de Derechos Humanos deben contar con el consentimiento del país interesado y ser coordinadas por este. El diálogo directo es una buena base para alcanzar los objetivos propuestos en el ámbito de los derechos humanos, en relación con lo cual cabe señalar que Belarús sigue cooperando con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluso en lo concerniente a sus obligaciones en materia de presentación de informes. Además, la serie de enmiendas legislativas sobre la sociedad civil y los partidos políticos mencionada en el informe del Relator Especial es indicativa de la intención del Gobierno de Belarús de mejorar la situación de los derechos humanos en ese país.

70. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria) dice que el mandato del Relator Especial socava la credibilidad de los mecanismos políticos y jurídicos de las relaciones internacionales, en particular los mecanismos basados en la cooperación como el examen periódico universal. El Gobierno de Siria rechaza por completo, y por principio, el uso selectivo de las cuestiones relativas a los derechos humanos con otros fines. La injerencia en los asuntos internos de otros Estados so pretextos jurídicos y humanitarios contraviene los principios de soberanía e igualdad establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

71. **El Sr. Glagolev** (Kazajstán) dice que Kazajstán toma nota con satisfacción de los considerables esfuerzos desplegados por el Gobierno de Belarús para introducir reformas políticas destinadas a garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales y promover la democratización y liberalización ulteriores de ese país. Kazajstán también acoge con satisfacción la clara disposición de Belarús de cooperar con las instituciones internacionales de derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y hace un llamamiento al Relator Especial para que promueva un diálogo y cooperación constructivos con el Gobierno de Belarús. Los

procedimientos especiales, así como los propios titulares de mandatos, deben defender los principios de imparcialidad, objetividad y no politización.

72. **El Sr. Pérez** (Cuba) dice que la delegación de Cuba se opone a la imposición de mandatos selectivos relativos a países específicos que estén políticamente motivados, no cuenten con el apoyo del Estado interesado, no tengan en cuenta la información que proporciona el Estado y contravengan el espíritu de diálogo y cooperación, como en el caso del mandato que se examina. El examen periódico universal es el medio idóneo para analizar las situaciones de los derechos humanos sin selectividad. Cuba seguirá oponiéndose a las actividades politizadas que no reflejan una preocupación genuina por los derechos humanos en un país determinado y sólo envenenan el análisis de la situación.

73. **El Sr. Eyerberdiyev** (Turkmenistán) dice que la delegación de Turkmenistán aplaude el compromiso de Belarús de cumplir sus obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos, así como su disposición a entablar un diálogo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a adoptar medidas eficaces para promover y proteger los derechos humanos, como se indica en el texto oficioso titulado "Belarús y los derechos humanos: enfoques generales y colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas de 2012 a 2014" (documento A/C.3/69/3). Turkmenistán apoya el proceso del examen periódico universal, ya que permite realizar una evaluación objetiva y fiable de la situación de los derechos humanos en cada país y observa que Belarús cumplió con éxito ese proceso en 2010 y aceptó la mayoría de las recomendaciones. A tal sentido, Turkmenistán considera inaceptable reemplazar el examen periódico universal con la aplicación de resoluciones selectivas sobre países específicos que violan los principios de universalidad y objetividad. Turkmenistán reitera su posición de principios de larga data de que todas las iniciativas deben coordinarse con el país interesado y realizarse en un espíritu de cooperación y colaboración. Los mandatos relativos a países específicos en nada ayudan a la situación sobre el terreno y son contraproducentes.

74. **El Sr. Haraszi** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús) dice que su informe trata de la situación de los derechos civiles y no de los derechos humanos en general. Respondiendo al representante del Ecuador, el Relator

dice que no entiende la observación de que los países del Sur están siendo objeto de señalamientos, pues Belarús es uno de los países más septentrionales. Aun cuando su informe incluye observaciones sobre el mecanismo del examen periódico universal, no versa en lo fundamental sobre el mecanismo. A ese respecto, sólo una de las recomendaciones aceptada por Belarús trata de los derechos de la sociedad civil —la recomendación de que se establezca una institución independiente de derechos humanos con la ayuda de la sociedad civil de conformidad con los principios de París. No obstante, esa recomendación no se ha aplicado.

75. En lo que respecta al derecho de voto, resulta difícil subestimar la importancia de los vigilantes de la sociedad civil para lograr crear instituciones democráticas y proteger los derechos humanos. Ya a las puertas del período crucial previo a la elección presidencial en 2015, Belarús debería reconocer los derechos e importancia de la sociedad civil. Desde que se redactó el informe, se han promulgado nuevas leyes restrictivas, como por ejemplo la tipificación como delito de la propagación o propuesta de un boicot de las elecciones. Esas medidas legislativas deben abandonarse.

76. El Relator Especial reitera su disposición a apoyar al Gobierno de Belarús y a cooperar constructivamente con él. El primer paso para esa cooperación sería que Belarús reconozca el mandato y sostenga conversaciones con su titular.

77. **El Sr. Darusman** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea) dice que, desde que intervino la vez anterior ante el Comité, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de la cual es miembro, concluyó su informe y lo presentó al Consejo de Derechos Humanos, primera vez que se encomienda una investigación exhaustiva de ese tipo de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, cuyas conclusiones no pueden desestimarse. La comisión de investigación documentó varias pautas constantes y de larga data de violaciones sistemáticas y generalizadas en la República Popular Democrática de Corea y llegó a la conclusión de que dichas violaciones alcanzan el umbral de gravedad requerido para constituir crímenes de lesa humanidad en el derecho internacional. Ningún Estado Miembro de los que intervinieron en el Consejo de Derechos

Humanos en marzo de 2014 cuando se aprobó la resolución 25/25, con la excepción de la República Popular Democrática de Corea, negó que la grave situación de los derechos humanos debía abordarse.

78. Tal vez motivada por la intensa atención que logró despertar la comisión de investigación, la República Popular Democrática de Corea dio muestras de una incipiente disposición a restablecer la cooperación con la comunidad internacional sobre los derechos humanos. En mayo de 2014 el país participó en el segundo ciclo del examen periódico universal, aceptando 113 de las 268 recomendaciones formuladas y facilitando información actualizada sobre su posición respecto de varias recomendaciones del examen anterior.

79. El Relator Especial espera que pueda avanzarse rápidamente en el proceso bilateral de investigación de los casos pendientes de secuestro de nacionales japoneses, que han vuelto a abrirse, como parte de la estrategia general respecto de la solución de la cuestión de los secuestros internacionales, y que la investigación se lleve a cabo de manera transparente de acuerdo con los intereses de las familias involucradas y de la comunidad internacional en su conjunto.

80. Al orador le complace informar de que se reunió por primera vez su calidad de Relator Especial el día anterior con representantes oficiales de la República Popular Democrática de Corea en Nueva York, acontecimiento alentador que permitirá seguir examinando varias cuestiones pendientes, en particular una posible cooperación eficaz sobre formas de iniciar la solución de la situación de los derechos humanos en ese país. El Relator cree firmemente que la comunidad internacional debería aprovechar esta oportunidad singular creada tanto por la comisión de investigación como por la colaboración de la República Popular Democrática de Corea con el examen periódico universal para ayudar a influir de manera positiva en las vidas de los habitantes de ese país, en particular las víctimas, y lograr que los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos.

81. Las aperturas que han dado lugar al diálogo y el cambio obedecen a la presión y escrutinio combinados de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. La comunidad internacional debe adoptar una estrategia común y eficaz que incluya la adopción de medidas con objetivos muy precisos y la

colaboración de todos los mecanismos pertinentes. El propio Consejo de Seguridad tiene un papel importante que desempeñar, beneficiándose de un análisis más exhaustivo de la situación de los derechos humanos en sus deliberaciones con la República Popular Democrática de Corea, dados los vínculos intrínsecos entre la paz y la seguridad y los derechos humanos en la península coreana. Por lo tanto, el informe de la comisión de investigación debería presentarse al Consejo de Seguridad para su examen y la adopción de las medidas pertinentes.

82. El Relator aguarda con interés las medidas concretas que adoptarán los distintos departamentos y organismos de las Naciones Unidas para dar seguimiento a las recomendaciones de la comisión de investigación y garantizar que en toda colaboración con la República Popular Democrática de Corea se tengan en cuenta y se atiendan eficazmente las cuestiones relativas a los derechos humanos. El Relator Especial agradece el compromiso expresado por el Secretario General de apoyar una respuesta del proyecto Los derechos humanos primero a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea formulada durante una reunión con los tres miembros de la comisión de investigación celebrada en abril de 2014.

83. El Relator Especial acoge con satisfacción las gestiones encaminadas al establecimiento de una estructura sobre el terreno del ACNUDH en la República de Corea encargada por el Consejo de Derechos Humanos de dar seguimiento a la labor de la comisión de investigación. Esa estructura sería una nueva e importante plataforma para el intercambio de información así como para una posible cooperación en el futuro. Es sumamente importante que la estructura funcione con independencia y cuente con suficientes recursos y que no esté sujeta a represalia o amenaza alguna. Es igualmente importante que todos los Estados Miembros y demás interesados faciliten a la estructura del ACNUDH un acceso oportuno a la información pertinente y a posibles testigos, sobre todas personas que hayan logrado escapar y que pudieran tener información crucial que permita garantizar la rendición de cuentas institucional y personal.

84. El Relator Especial reitera su disposición a visitar la República Popular Democrática de Corea para promover el diálogo y la cooperación técnica. La comunidad internacional debe enviar el mensaje

inequívoco de que está decidida a dar seguimiento a las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación y que llevará la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos a un nuevo nivel mediante la adopción de medidas concretas.

85. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que los procedimientos relativos a países específicos son un típico ejemplo de politización, selectividad y dobles raseros por parte de algunas fuerzas y grupos de países que intentan usar indebidamente los derechos humanos como instrumento para ejercer presión sobre determinados países de modo selectivo, sobre todo los que tienen valores distintos. El Relator Especial es un producto del enfrentamiento político y ha sido un instrumento en manos de fuerzas hostiles que han venido intentando aislar y asfixiar a la República Popular Democrática de Corea, invocando el augusto nombre de las Naciones Unidas; el Relator Especial sirve de vocero de los intereses políticos de esas fuerzas hostiles.

86. El orador insiste en que los informes del Relator Especial y de la comisión de investigación carecen de credibilidad ya que se basan en testimonios sin fundamento de personas que han desertado a sus familias y han traicionado a su patria. El hecho de que esos documentos hayan sido publicados como documentos oficiales de las Naciones Unidas es prueba fehaciente del dinero y el poder que poseen algunos países, lo que sólo refleja sus propios intereses. Las Naciones Unidas deberían estar a la altura de los principios de igualdad soberana y no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros y no sucumbir a la influencia de ciertos países.

87. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea concede gran importancia a la cooperación internacional y al diálogo entre iguales en el ámbito de los derechos humanos. Sin embargo, las resoluciones referentes a la República Popular Democrática de Corea no guardan relación con los derechos humanos genuinos y claramente buscan el enfrentamiento, que es incompatible con la cooperación y el diálogo. La delegación de la República Popular Democrática de Corea se opondrá al proyecto de resolución presentado por la Unión Europea y el Japón en el actual período de sesiones.

88. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán), hablando en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, dice que, en

su reunión en la cumbre celebrada en agosto de 2012, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron el papel del Consejo de Derechos Humanos como el órgano de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación de los derechos humanos en todos los países mediante el proceso del examen periódico universal, basado en la cooperación y el diálogo constructivo; en el documento final de su 17ª Conferencia Ministerial celebrada en 2014 se pidió que se pusiera fin al uso de los derechos humanos con fines políticos, en particular el señalamiento selectivo de determinados países, ya que la práctica contraviene los principios fundamentales del Movimiento y la Carta de las Naciones Unidas. Los Jefes de Estado y de Gobierno también subrayaron que el examen periódico universal es el principal mecanismo intergubernamental para examinar las cuestiones relativas a los derechos humanos en el plano nacional en todos los países sin distinción. Independientemente de que el informe contenido en el documento A/69/307 guarde relación con la situación de los derechos humanos en Belarús, el hecho de seguir presentando resoluciones políticamente motivadas que señalan a ciertos Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados y la proliferación de informes sobre países específicos sólo contribuyen a profundizar la sensación de que los derechos humanos están siendo politizados, lo que repercute negativamente en la credibilidad del Consejo de Derechos Humanos en su condición de autoridad facultada para evaluar las violaciones comprobadas de los derechos humanos, y tomar las medidas correspondientes, en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo o afiliación política.

89. **El Sr. Ponikvar** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea y el Japón han estado a la vanguardia del empeño por señalar a la atención de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos la grave situación en la República Popular Democrática de Corea, presentando un proyecto de resolución en que se hace gran hincapié en la rendición de cuentas con el objetivo de lograr cambiar la situación relativa a los derechos humanos en el país y lograr que se haga justicia a las víctimas.

90. El orador desea saber si el Relator Especial ha recibido algún indicio de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea de que están dispuestos a cooperar con el mandato de una manera significativa en el futuro o a aplicar las

recomendaciones. También pide la opinión del Relator Especial sobre el equilibrio entre el proyecto Los derechos humanos primero y la presencia humanitaria en la República Popular Democrática de Corea.

91. **El Sr. Pérez** (Cuba) dice que Cuba siempre se ha opuesto al establecimiento de mandatos relativos a países específicos. Dichos mandatos representan el más alto nivel de manipulación y están dirigidos a intimidar a los países del Sur. La desaparecida Comisión de Derechos Humanos quedó desacreditada por la aplicación de ese tipo de doble rasero y la politización del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Únicamente mediante la cooperación internacional basada en la objetividad, imparcialidad y no selectividad se podrá promover y proteger eficazmente los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos, con su mecanismo de examen periódico universal, es el foro facultado para examinar la situación de los derechos humanos en todos los países en pie de igualdad.

92. **El Sr. Rishchynski** (Canadá) dice que el Canadá hace suyo plenamente el llamamiento a la rendición de cuentas por todos los crímenes de lesa humanidad cometidos en la República Popular Democrática de Corea. Al Canadá le preocupa la falta total de derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo de la República Popular Democrática de Corea, en particular la ausencia de libertad de expresión, las deplorables condiciones de vida en los centros de detención y el horrendo trato que se da a las víctimas de tortura, violación, aborto forzado y ejecuciones públicas. El orador pregunta si es realista esperar que los recientes pronunciamientos vacuos de la República Popular Democrática de Corea sobre su disposición a entablar un diálogo sobre los derechos humanos puedan derivar en una cooperación genuina, en vista de que ese país sigue rechazando todas las gestiones de la comisión de investigación, el Relator Especial y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y desea saber qué medidas podrían adoptar los distintos países para apoyar la labor del Relator Especial.

93. **El Sr. Jung-Hoon Lee** (República de Corea) dice que la delegación de la República de Corea coincide con el Relator Especial en que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea precisa un enfoque sistémico y general, y una mayor urgencia. La delegación de la República de Corea exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que acepte las

recomendaciones de la comisión de investigación y coopere plenamente con el Relator Especial, y además adopte medidas concretas y genuinas para hacer frente a la situación de los derechos humanos.

94. El orador desea saber cómo piensa lidiar el Relator Especial con la urgente cuestión de los secuestros internacionales llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea. La delegación de la República de Corea exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas inmediatas para resolver la cuestión de las personas secuestradas en la República de Corea durante y después de la Guerra de Corea y de los prisioneros de guerra que siguen detenidos en la República Popular Democrática de Corea. La delegación de la República de Corea hace un llamamiento a todos los Estados para que se adhieran al principio de no devolución a fin de garantizar que los refugiados y los solicitantes de asilo que huyen de la República Popular Democrática de Corea no sean devueltos por la fuerza. A la delegación le siguen preocupando profundamente las familias separadas en la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea. Para acometer esa cuestión, ambas partes deben acordar sin demora facilitar reuniones familiares en una escala mayor y con una frecuencia periódica.

95. La República de Corea se unirá a otros países para garantizar que en la resolución anual sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se recojan debidamente las recomendaciones de la comisión de investigación. La República de Corea seguirá prestando asistencia humanitaria encaminada a fomentar la confianza y la cooperación con la República Popular Democrática de Corea mientras trabaja estrechamente con el ACNUDH para establecer una estructura sobre el terreno a fin de aprovechar la labor realizada por la comisión de investigación.

96. **El Sr. Wang Zhaoxue** (China) dice que China se opone a la aprobación de procedimientos especiales de derechos humanos en países específicos porque son contrarios a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, dañan la confianza mutua y no contribuyen a fomentar la cooperación en el ámbito de los derechos humanos.

97. **El Sr. Suárez Moreno** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la delegación de la República

Bolivariana de Venezuela rechaza todo tipo de selectividad políticamente motivada al tratar las cuestiones relativas a los derechos humanos por constituir una violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el establecimiento de mandatos relativos a países específicos, que violan los principios que deberían apuntalar el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Las resoluciones selectivas relativas a países específicos y políticamente motivadas no hacen más que debilitar el mandato del Consejo de Derechos Humanos.

98. **La Sra. Belskaya** (Belarús) dice que el Gobierno de Belarús reafirma su oposición a los mandatos por países políticamente motivados y a los informes conexos. Considera que el examen periódico universal es el único medio eficaz para examinar la situación de los derechos humanos en distintos países de manera objetiva, exhaustiva y prudente. La oradora desea saber si el Relator Especial tiene en mente algunas medidas que puedan adoptar los patrocinadores de resoluciones sobre la República Popular Democrática de Corea a fin de desplazar el diálogo del plano de los informes y las resoluciones al plano del examen periódico universal.

99. **La Sra. Fontana** (Suiza) dice que Suiza comparte la opinión de que la comunidad internacional debe valerse de todos los medios a su disposición, incluido el recurso a la Corte Penal Internacional, para proteger al pueblo de la República Popular Democrática de Corea frente a los crímenes de lesa humanidad que se ponen de relieve en el informe y para poner fin a la impunidad. La oradora pide la opinión del Relator Especial sobre cómo pueden presionar eficazmente los Estados Miembros al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para garantizar que aplique las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal; cómo podría apoyar la comunidad internacional la labor que él lleva a cabo; y qué medidas tiene previstas para ayudar a que se apliquen las recomendaciones de la comisión de investigación.

100. **La Sra. Carayanides** (Australia) dice que Australia insta a la República Popular Democrática de Corea a que aplique las recomendaciones de la comisión de investigación. La oradora pregunta cómo podrían aprovechar los Estados Miembros sus relaciones con la República Popular Democrática de Corea para facilitar la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y cómo podría verificar la comunidad internacional que

están siendo aplicadas. Tras acoger con satisfacción la decisión de establecer una estructura sobre el terreno encargada de documentar y vigilar la situación de los derechos humanos, la oradora pregunta qué otros mecanismos existen para ayudar a garantizar la rendición de cuentas de los responsables de violaciones de los derechos humanos.

101. **La Sra. Skácelová** (República Checa) dice que la República Checa viene condenando desde hace años las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, por lo que apoya sin reservas la recomendación de presentar el informe de la comisión de investigación al Consejo de Seguridad para su examen y la adopción de las medidas pertinentes, incluida la remisión a la Corte Penal Internacional de la situación de los derechos humanos en el país. La República Checa también apoya el proyecto de resolución presentado por el Japón y la Unión Europea y el establecimiento de una estructura sobre el terreno del ACNUDH en la República de Corea. La oradora pregunta al Relator Especial si ha habido algún progreso en la creación de un grupo de contacto encargado de plantear inquietudes y formular iniciativas a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y de qué mecanismo podría valerse el grupo para lograr resultados palpables.

102. **El Sr. Okamura** (Japón) dice que el Japón abraza sinceramente la esperanza de que los Estados Miembros apoyen el proyecto de resolución que el país presentó en copatrocinio con la Unión Europea en vista de la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Japón espera que el Relator Especial y el ACNUDH desempeñen un papel vital en la aplicación de la resolución.

103. **La Sra. Walker** (Reino Unido) dice que, aun cuando ha habido recientes indicios alentadores de que la República Popular Democrática de Corea está dispuesta a cooperar en cuestiones relativas a los derechos humanos, la situación sobre el terreno no ha cambiado ni ha mejorado. El Reino Unido reitera su llamamiento para que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea respondan pormenorizadamente al informe de la comisión de investigación y adopten medidas para aplicar sus recomendaciones, incluso concediendo un acceso pleno y sin trabas al ACNUDH, al Relator Especial y a otros

órganos competentes de las Naciones Unidas. El Reino Unido está dispuesto a ofrecer su apoyo a la estructura sobre el terreno del ACNUDH en la República de Corea y pregunta al Relator Especial cuáles serían las prioridades de esa estructura en sus primeros meses de funcionamiento y cómo podrían apoyar los Estados Miembros esa labor. A la luz del ofrecimiento del Relator Especial de ayudar a los Estados Miembros a conformar un grupo de contacto, la oradora pregunta qué perspectivas hay de que la República Popular Democrática de Corea colabore constructivamente con ese grupo.

104. **El Sr. King** (Estados Unidos de América) exhorta a todos los Estados a que ofrezcan protección a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que corren peligro de sufrir algún daño, teniendo en cuenta que las personas que son repatriadas son sometidas a la tortura o a la detención arbitraria, son ejecutadas o son víctimas de la violencia sexual. El orador hace un llamamiento a la República Popular Democrática de Corea para que desmantele de inmediato los campamentos de prisioneros, ponga en libertad a los presos políticos sin condiciones y ponga fin a la práctica de detención arbitraria. Aun cuando los Estados Unidos acogen con beneplácito los pasos iniciales del Gobierno para cooperar directamente con el Relator Especial, esa cooperación no debería ser simplemente un ofrecimiento oportunista encaminado a demorar o aplazar la acción. La República Popular Democrática de Corea o bien podría enfrentar su historial en materia de derechos humanos y cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales o sufrir mayor aislamiento. La República Popular Democrática de Corea será juzgada por sus acciones, no por sus palabras.

105. **El Sr. Holbach** (Liechtenstein), hablando también en nombre de Islandia, desea saber si las mayores muestras de cooperación de la República Popular Democrática de Corea han estado acompañadas de un cambio en la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Liechtenstein e Islandia comparten la opinión de que la situación en la República Popular Democrática de Corea debería remitirse a la Corte Penal Internacional y a la atención del Consejo de Seguridad. Sin embargo, habida cuenta de que esa remisión parece poco probable a corto plazo, el orador pregunta qué medidas debería adoptar mientras tanto la comunidad internacional para sentar las bases de una futura rendición de cuentas judicial.

106. **La Sra. Sameer** (Maldivas) pregunta cómo pueden cooperar estratégicamente los Estados Miembros con la República Popular Democrática de Corea para garantizar que se apliquen plenamente las recomendaciones del examen periódico universal, dada la falta de transparencia y el limitado acceso sobre el terreno. También desea saber cómo se propone el Relator Especial superar los problemas de transparencia.

107. **El Sr. Hoelde** (Noruega) dice que Noruega reconoce la aceptación por la República Popular Democrática de Corea de varias recomendaciones como un primer paso importante, y pide su plena aplicación. El orador pide la opinión del Relator Especial sobre cómo la comunidad internacional podría apoyar mejor a la República Popular Democrática de Corea en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

108. **La Sra. Hampe** (Lituania) dice que la comunidad internacional debe actuar para proteger al pueblo de la República Popular Democrática de Corea frente a los crímenes de lesa humanidad y garantizar que los responsables de esos crímenes rindan cuentas. Lamentablemente, los responsables de esos crímenes gozan de impunidad porque actúan de conformidad con la política de Estado. Lituania acoge complacida todas las iniciativas que puedan ayudar a allanar el camino del examen formal de la cuestión de la rendición de cuentas por el Consejo de Seguridad, que incluya sesiones de información periódicas a cargo del ACNUDH y el Relator Especial. La oradora pide al Relator Especial que ahonde más en cómo podría utilizar la comunidad internacional los instrumentos existentes, como el examen periódico universal, así como el diálogo político, a fin de aprovechar la oportunidad para trabajar con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en cuestiones relativas a los derechos humanos.

109. **El Sr. Darusman** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea) dice que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ha evolucionado de forma más significativa en los seis meses transcurridos desde la publicación del informe de la comisión de investigación que en los 10 años anteriores. El Relator Especial trae a colación la publicación en septiembre de 2014 por la Asociación de Estudios de Derechos Humanos de la República Popular Democrática de

Corea de un estudio sobre la situación de los derechos humanos en ese país, que podría ayudar a entender mejor el marco administrativo y legislativo del país. Tal vez no sea una coincidencia que esos hechos significativos ocurriesen a raíz de la publicación del informe de la comisión de investigación. En ese informe se establecen los hechos de manera incontrovertible y la tarea consiste ahora en hallar la forma de salir de la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en vista de la casi total denegación de los derechos humanos. El Relator Especial sugiere que el enfoque en lo sucesivo deberá combinar la búsqueda de la rendición de cuentas y la apertura de la cooperación y la colaboración.

110. Respondiendo a la pregunta formulada por el representante de Belarús sobre cómo podría desplazarse el diálogo del marco del informe al marco del examen periódico universal, el Relator dice que esa transición es posible, pero que requerirá el consentimiento y la disposición de la República Popular Democrática de Corea a entablar un diálogo. En consecuencia, las gestiones deberán centrarse en cómo establecer un diálogo entre la comunidad internacional y la República Popular Democrática de Corea, cuyos indicios se han puesto ahora de manifiesto. Al propio tiempo, como se recomienda en el informe de la comisión de investigación, la comunidad internacional debería proceder en adelante por un camino doble, buscando, por una parte, la rendición de cuentas en relación con las personas involucradas claramente en la perpetuación de la denegación de los derechos humanos, y por otra, abriendo espacios para la cooperación con la República Popular Democrática de Corea.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.